



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0047	Martes, 18 de Enero del 2011	
Primer Período Receso		Primer Año	

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

Comisión Permanente

» Presidente:

Dip. Felipe Ramírez Chávez

» Primera Secretaria:

Dip. Georgina Ramírez Rivera

» Segunda Secretaria:

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos
de la Torre

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta

Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EXHORTE AL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, APRUEBE DE MANERA INMEDIATA LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRARAN LA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS.

6- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 94, 103, 104, Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY ESTATAL DE FOMENTO A LAS ENERGIAS RENOVABLES Y A LA EFICIENCIA ENERGETICA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- ASUNTOS GENERALES. Y



Martes, 18 de Enero del 2011

10.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE RAMIREZ CHAVEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, Y GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 33 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 9 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones anteriores.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Solicitud de Incorporación como Diputado Propietario del C. Saúl Monreal Ávila, bajo el Principio de Representación Proporcional.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo, que contiene la Resolución, respecto de la Solicitud de Incorporación como Diputado Propietario del C. Saúl Monreal Ávila, bajo el Principio de Representación Proporcional.
- 7.- Asuntos Generales; y,
- 8.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A

REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 23 Y 29 DE DICIEMBRE DEL 2010, MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS A LA ASAMBLEA, Y DECLARADAS APROBADAS CON 9 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, Y UNA ABSTENCIÓN.

ACTO SEGUIDO, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO DEL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA, BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

DE IGUAL MANERA, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA, AL PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO DEL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA, BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA



PARLAMENTARIA NÚMERO 0045 DE
FECHA 11 DE ENERO DEL 2011.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO DEL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA, BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO.- Para hablar en contra.
- GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE.- Para hablar a favor.
- FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN.- Para hablar en contra.
- JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ.- Para hablar a favor.
- GEORGINA RAMÍREZ RIVERA.- Para hablar en contra.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO DEL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO CON: 6 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Incendio en el basurero de Guadalupe, Zac.”

II.- GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Robo de vehículos en Monte Escobedo, Zac.”

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, Y GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS, CON 12 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 8 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de la Sesión Solemne.
4. Designación de una Comisión de Diputados.
5. Toma de Protesta del Ciudadano Saúl Monreal Ávila, como Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

ACTO SEGUIDO, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ROBERTO LUÉVANO RUÍZ Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR A LA SALA DE COMISIONES, AL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, Y POSTERIOR AL RECESO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, AL CIUDADANO SAÚL MONREAL ÁVILA, AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA LOCAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA MARTES 18 DE ENERO DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ing. José Ma. González Nava, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEZ.	Hace entrega oficial del Programa Operativo Anual 2011 del Gobierno del Estado
02	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes de resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de El Salvador y de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.
03	Ciudadanos Manuel Téllez Ponce, Antonio Gallegos Escobedo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Ma. Guadalupe Madera Avalos, Erasmo Mercado Esparza y José Carlos Luna Salas, Regidores del Ayuntamiento de Valparaíso, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Ciudadano Jorge Torres Mercado, Presidente Municipal, por diversas irregularidades en la administración; solicitando de esta Legislatura, se le someta a Juicio Político.
04	Ciudadanos Presidentes y Síndicos Municipales de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.	Presentan escrito, solicitando de esta Legislatura se emita el decreto de creación del Organismo operador del Relleno Sanitario Intermunicipal.
05	Señor Adrián Alberto Carrillo Robles, originario y vecino de Guadalupe, Zac.	Remite escrito, solicitando de esta Legislatura le sean restituidos sus derechos civiles y políticos.
06	Diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Benjamín Medrano Quezada y Ramiro Ordaz Mercado.	Remiten escrito, comunicando a esta Legislatura que por acuerdo mutuo, se nombra al Diputado Benjamín Medrano Quezada como Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.



07	El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les proporcione el calendario oficial del Sistema SISTIL para el presente año, necesario para el establecimiento de los plazos conducentes dentro de la sustanciación y resolución de los recursos que atiende el Organismo.
08	Ciudadano Gustavo Muñoz Mena.	Presenta escrito, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Migrante, Ma. Esthela Beltrán Díaz integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

Primero. Durante la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos propuso a México un acuerdo de trabajo migratorio temporal que cubriera su necesidad de mano de obra para la producción agrícola durante el conflicto bélico.

Segundo. En agosto de 1942, ambos gobiernos firmaron el primer “convenio de braceros”, vigente hasta 1946. Posteriormente, se suscribieron acuerdos similares a lo largo de 22 años. El convenio de trabajo signado era favorable para los trabajadores mexicanos, pero en la práctica no se respetaba y se daban abusos de todo tipo.

Tercero. El primer convenio estipulaba que a cada bracero se le descontara el 10% de su salario como garantía de su retorno a México. Fuera del acuerdo inicial, los patrones continuaron haciendo el descuento.

Los términos de este descuento se detallan a continuación y se tomaron de uno de esos acuerdos:

“La Comisión de Mano de Obra para la Guerra (War Manpower Commission) tendrá la responsabilidad de la custodia de las cantidades con que contribuyan los trabajadores mexicanos para la formación de su Fondo de Ahorro, hasta que sean acreditadas al Banco de México, S.A. en

alguna de las agencias que dicho banco tiene en los Estados Unidos de América y que posteriormente será determinada por medio de un canje de notas. El Banco de México, S.A., a su vez, traspasará las sumas en cuestión al Banco del Ahorro Nacional, S.A.

Cada vez que la Comisión de Mano de Obra para la Guerra (War Manpower Commission) haga alguno de los depósitos a que se refiere el párrafo anterior enviará directamente al Banco del Ahorro Nacional, S.A., un aviso que contenga los nombres de los beneficiarios y la cantidad que le corresponda a cada uno de ellos por concepto del mencionado ahorro.”

Cuarto. Según el acuerdo bilateral, los fondos descontados eran depositados por los patrones en los bancos estadounidenses Wells Fargo y Bank of América. Hay información que demuestra que parte del dinero fue transferido al gobierno mexicano a través de los bancos de Crédito Agrícola (después Banrural) y del Ahorro Nacional.

Quinto. Como pasa muchas veces en contra de quienes no tienen la posibilidad de defenderse, este dinero nunca se entregó a sus beneficiarios, y al iniciarse los reclamos de parte de sus legítimos propietarios, la respuesta era que no se tenía información de estos recursos, parecía que “mágicamente se habían esfumado”.

Sexto. Después de varios años de lucha y de intensos debates, el 22 de abril del 2005, la Cámara de Diputados aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del mismo año). Los recursos para el fideicomiso ascendían a 298 millones 500 mil pesos.

Los recursos que se han aprobado a través de los Presupuestos de Egresos de la Federación del

2005 al 2010, para el fideicomiso señalado, ascienden a mil 997 millones de pesos y para el próximo ejercicio fiscal del 2011, se tienen aprobados 900 millones de pesos más.

Estos recursos han sido insuficientes para cubrir el pago de la totalidad de ex trabajadores migratorios, a pesar de la insistencia de los grupos y de todas las personas que apoyan su lucha, que proponen que se apruebe la cantidad necesaria para hacerlo, incluso, reconociéndola como deuda pública, tal como se ha hecho en favor de los grandes empresarios de México a través de los rescates bancario, carretero y de ingenios.

Para dar un ejemplo de lo anteriormente expuesto, según el informe del tercer trimestre de 2010 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, la deuda neta del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) ascendía a 766 mil 971 millones de pesos.

Por otro lado, se estima que la deuda por concepto del rescate carretero asciende a poco más de 180 mil millones de pesos.

Estas exorbitantes cantidades nos causan una gran desilusión, no solo por lo cuestionado y discutido de su objeto, sino porque no se ha querido asumir el mismo compromiso con nuestros ex trabajadores migratorios, a quienes incluso, tenemos que reconocer que no les estamos regalando nada, toda vez que se trata de recursos que les corresponden producto de su ahorro “forzado” durante muchos años de trabajo y sacrificio.

Tomó aquí lo dicho por el rector de nuestra máxima casa de estudios el Dr. José Narro Robles: “Si se han dado rescates Bancarios, Carreteros y de Ingenios, ¿Por qué no puede darse un rescate social? y ese rescate tiene que hacerse con base en la educación.” Esta misma pregunta la podemos formular respecto a nuestros hermanos braceros ¿Por qué no puede darse un rescate para el pago a ex trabajadores migratorios?

Séptimo. En el decreto que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos se establecen los criterios para su operación.

“El Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que será el patrimonio administrado por el Fideicomiso, se constituirá por:

Los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la presente Ley;

... El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse con aportaciones provenientes de las partidas presupuestales de ejercicios subsecuentes....”

Al Comité Técnico le corresponde establecer las reglas de operación por las cuáles se registrará el cumplimiento del fin del Fideicomiso.

Octavo. Las reglas de operación correspondientes, se publicaron el 27 de octubre del 2005 y en ellas se establece fundamentalmente lo siguiente:

La Secretaría de Gobernación como la Dependencia Coordinadora.

El padrón de SEGOB como el registro de Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942 a 1964 integrado por la Dependencia Coordinadora.

Se indican de igual forma los requisitos de elegibilidad para los beneficiarios, siendo entre otros:

- Presentación de Identificación oficial.

- Acreditar haber sido Trabajador Migratorio.

También se indican los requisitos para cuando los beneficiarios son distintos al Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

Se define un importe de \$38,000.00 como apoyo social que se entregará a cada Beneficiario.

La relación de beneficiarios se elaborará con las personas que hayan cumplido con los requisitos del artículo 6º. del Decreto, a quienes se les asignará un número de folio.



Tomando en cuenta los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico aprobará a los Beneficiarios que integrarán la Relación de Apoyos Programados.

Estas reglas se han visto modificadas en ocho ocasiones.

Noveno. Para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con datos obtenidos de las listas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se han visto beneficiados a la fecha 13 mil 85 ex braceros, con un importe total de 106 millones 196 mil pesos, sin embargo, sólo mil 584 han recibido el apoyo completo de 38 mil pesos y el resto, es decir, 11 mil 501, únicamente han recibido 4 mil pesos, quedando pendientes para ellos 34 mil pesos todavía.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 fracción III del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Solicitar a la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Dependencia Coordinadora, para que exhorte al Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex

Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que una vez cubiertos los requisitos establecidos en las reglas de operación y lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, apruebe de manera inmediata los listados de beneficiarios que integrarán la Relación de Apoyos Programados, para que se ejerzan los novecientos millones de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos ya señalado, así como los recursos disponibles en el Fideicomiso de referencia.

Segundo. En virtud de la situación en que se encuentran los ex trabajadores migratorios, así como el tiempo transcurrido desde la publicación de la última lista de beneficiarios y de cara al inicio del proceso operativo del programa para el pago de ex braceros 2011, solicito muy respetuosamente se apruebe por ser un asunto de obvia y urgente resolución de conformidad al artículo 104 del Reglamento General de este Poder Legislativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo, no Reelección
Zacatecas, Zac., a 17 de Enero de 2010

Diputada Migrante Ma. Esthela Beltrán Díaz.



4.2



09 DICIEMBRE 2010

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-737
EXPEDIENTE NUMERO: 990

La Presidencia informó del turno a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos desde el miércoles 8 de diciembre de 2010

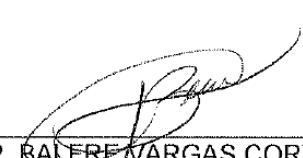
Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.


DIP. MARIA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
Secretaria


DIP. BALTHER VARGAS CORTEZ
Secretario

4.3

Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60, fracción II, de la Constitución Política del Estado Zacatecas; 46 fracción II, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El elemento fundamental del desarrollo económico es la energía, indispensable para cualquier actividad productiva. Además la energía proporciona el elemento central del bienestar de vida de las personas y de las sociedades. Por otro lado, vivimos una contradicción entre la necesidad creciente de energía y la contaminación y agotamiento de las fuentes principales que la generan.

Estamos obligados a replantear el modelo energético mundial y regional. Se requiere una sustitución de un modelo centralista, basado en el petróleo y sus derivados a un modelo limpio y distribuido. Bajo este sistema, los estados y municipios desempeñan un papel esencialmente pasivo en lo que se refiere a políticas, planes energéticos e implementación de medidas para asegurar el suministro de energía. El modelo actual es motivo de preocupación en todo el mundo, más aún en regiones que no generan energía y por ello están condenadas a comprar el recurso básico para su actividad y progreso.

El descenso en las reservas de hidrocarburos y las alteraciones climáticas que genera han propiciado incrementos en los precios de los energéticos, y ello, entre otras cosas, incentiva la búsqueda de fuentes alternativas de suministro energético.

Las fuentes de energías renovables: sol, viento, potencial hidráulico, biomasa, geotermia, y las distintas formas de energía en el océano, constituyen una alternativa de suministro que podrían complementar, o inclusive suplir, a las fuentes tradicionales de suministro energético en el país. Aun cuando estos recursos no han sido sistemáticamente evaluados en el territorio nacional, su abundancia y disponibilidad en el país, son evidentes.

Las tecnologías para transformar estos recursos energéticos han mejorado en confiabilidad,

eficiencia y costo; a su vez estas tecnologías en su mayoría están al alcance de la industria para su fabricación, lo que además acarrearía beneficios para la economía local y nacional.

Por otro lado, el marco legal y regulatorio actual en el país ofrece un conjunto de facilidades para que estados, municipios, empresas e individuos produzcan energía para autoconsumo. Estas facilidades han sido poco aprovechadas hasta ahora.

El aprovechamiento de los recursos energéticos renovables de México, con tecnología moderna, es un fenómeno que comienza a darse en varias partes del país, sin embargo carece de normatividad que lo regule. Esto ha propiciado que se menosprecie el potencial benéfico de los recursos energéticos a nivel local, siendo que el desarrollo de dichos potenciales traería consigo la creación de empresas, empleos y fomento a la inversión.

La presente iniciativa, pone a consideración del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la LEY ESTATAL DE FOMENTO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, cuyo objetivo es instalar un marco normativo para promover la eficiencia energética y la generación de energía a partir de fuentes renovables. De manera específica se busca la elaboración y ejecución de Planes Estatales de Desarrollo Energético con base en los recursos energéticos renovables, complementarios a los planes federales de suministro de energéticos convencionales.

Con tal propósito, se propone la creación de una comisión que actuará como órgano de planeación y coordinación del desarrollo energético estatal, siempre en vinculación con las entidades federales y estatales correspondientes, como son: la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, en el plano nacional; en el plano estatal, las secretarías de desarrollo económico, consejos y organismos estatales de ciencia y tecnología, desarrollo urbano, desarrollo rural, turismo, educación y entidades de protección ambiental.

La entidad cuya creación se propone en la presente iniciativa tendría la función de elaborar

políticas energéticas, coordinar acciones con organismos federales en materia de energía, establecer programas y metas programáticas estatales en materia de energías renovables, coordinar acciones con los organismos correspondientes para la ejecución de proyectos que fortalezcan en primera instancia la generación de energía a partir de los recursos renovables para lograr un desarrollo energético sustentable. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY ESTATAL DE FOMENTO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general para el Estado de Zacatecas, y tiene por objeto regular el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento, el desarrollo y la inversión en las energías alternas mediante la planeación y el desarrollo sustentable de los recursos renovables del Estado de Zacatecas.

Se excluye del objeto de la presente Ley, la regulación de las siguientes fuentes para generar electricidad:

- I. Minerales radioactivos para generar energía nuclear;
- II. Energía hidráulica de fuentes con capacidad de generar más de 30 mega watts;
- III. Residuos industriales o de cualquier tipo cuando sean incinerados o reciban algún otro tipo de tratamiento térmico, y
- IV. Aprovechamiento de rellenos sanitarios que no cumplan con la normatividad ambiental.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. LEY.- Ley Estatal de Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética.
- II. DESARROLLO SUSTENTABLE.- Desarrollo socio-económico que equilibra la

relación entre procesos industriales, respeto al medio ambiente, prosperidad económica y bienestar social.

III. EFICIENCIA ENERGÉTICA.- Conjunto de acciones relativas a la gestión eficiente de la demanda, uso racional y eficiente de la energía, entre otras, que permitan optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos para garantizar la satisfacción del usuario y las necesidades energéticas del Estado

IV. TITULAR DEL EJECUTIVO.- El Gobernador del Estado de Zacatecas.

V. EL ESTADO. El Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

VI. CENEZ. La Comisión Estatal de Energía del Estado de Zacatecas

VII. EL PROGRAMA. El Programa de Eficiencia Energética y de Aprovechamiento de las Energías Renovables.

VIII. FONDO. Fondo Estatal para la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento de las Energías Renovables.

IX. ENERGÍAS RENOVABLES.- Aquellas energías reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica y que, para el Estado de Zacatecas, se enumeran a continuación:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
- d) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- e) Los Bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos del país; y
- f) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría de Energía (SENER), cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción.

X. EL HIDRÓGENO.- Vector energético que acoplado a los sistemas de energías renovables, permite un mejor aprovechamiento de ellas y un manejo global de su carácter intermitente.

Artículo 3.- La presente Ley tiene como finalidad crear las condiciones necesarias, dentro del marco de la competencia de la Comisión Estatal de Energía del Estado de Zacatecas, para cumplir y adecuar en el territorio Zacatecano las disposiciones federales enmarcadas en la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 4.- La CENEZ será la responsable de desarrollar estrategias en donde se promueva como eje principal para el desarrollo, el uso eficiente de la energía y el desarrollo sustentable de los recursos renovables disponibles en el Estado y del hidrógeno como vector energético.

Artículo 5.- La CENEZ creará los medios idóneos para lograr la coordinación entre la federación y los municipios para que, respetando el alcance de sus respectivas competencias, establezcan los lineamientos para estructurar y operar los planes y programas para el fomento de las fuentes de energía renovable del Estado, en su desarrollo y aprovechamiento y del uso eficiente de la energía

Artículo 6.- La CENEZ fortalecerá la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales, los centros de educación e investigación nacionales y extranjeros, las personas físicas, las instituciones públicas y privadas, y cualquier otra entidad cuya finalidad sea desarrollar y operar de manera responsable proyectos de aprovechamiento de los recursos renovables para la generación de energía, y para lograr una mayor eficiencia energética que impacte de manera positiva al desarrollo del Estado.

Artículo 7.- La CENEZ promoverá, a través de políticas públicas, la participación de las comunidades, incluyendo al sector agrario, para que sean beneficiadas por los proyectos de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y por los proyectos de eficiencia energética.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA CENEZ

Artículo 8.- A partir de la publicación de esta LEY se crea La Comisión de Energía del Estado de Zacatecas (CENEZ) que estará integrada por los titulares o delegados de cada uno de las siguientes dependencias y los invitados especiales que se enlistan.

- a) El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación
- b) El Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas
- c) La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Zacatecas
- e) El o La Superintendente de Zona de Distribución de Zacatecas de la Comisión Federal de Electricidad
- f) El o La Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica "FIDE" Zacatecas
- g) Dos miembros reconocidos del sector académicos en el área
- h) Dos miembros reconocidos del sector empresarial

Artículo 9.- El Titular del Ejecutivo nombrará al Presidente y al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Energía del Estado de Zacatecas quienes serán designados dentro de los miembros que conforman a LA CENEZ.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA CENEZ

Artículo 10.- La CENEZ tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, difundir y ejecutar, el uso e implementación de las energías renovables y el uso eficiente de la energía para fomentar el desarrollo de la entidad.
- II. Realizar la difusión necesaria para dar a conocer a los municipios del Estado, a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas sobre las energías renovables disponibles en el Estado, así como su potencial uso y aprovechamiento;
- III. Coordinar las acciones que se lleven a cabo en materia de energías renovables, tanto con el Ejecutivo Federal como con las demás Entidades Federativas de la Región y los Municipios del Estado;



IV. Elaborar y dar seguimiento al Programa de Eficiencia Energética en el Estado de Zacatecas;

V. Facilitar las condiciones para la celebración de acuerdos de cooperación con organismos e institutos nacionales e internacionales especializados en la investigación y el desarrollo de tecnologías aplicadas al uso eficiente de la energía y al uso de las fuentes de energía renovable, impulsando la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;

VI. Gestionar recursos nacionales e internacionales para implementar acciones que propicien el aprovechamiento de las energías renovables y el uso eficiente de la energía para el desarrollo sustentable en el Estado.

VII. Promover la investigación científica y tecnológica, el uso y la aplicación del HIDRÓGENO, como vector energético de energías renovables.

VIII. Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de fomento, asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y las demás que se requieran para el cumplimiento de esta LEY.

IX. Diseñar mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión, en la explotación y uso de las energías renovables;

X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la debida observancia de las normas del orden federal en materia de energías renovables y uso eficiente de la energía;

XI. Promover en las instituciones educativas del Estado, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de energías renovables y al uso eficiente de la energía,

XII. Desarrollar programas de formación de recursos humanos en materia de energías renovables y de eficiencia energética, que tendrán como objetivo la preparación de capital humano capaz de desarrollar y operar las tecnologías de las energías renovables y de eficiencia energética.

XIII. Prestar asesoría técnica a los municipios y a los sectores público y privado que así lo soliciten, en materia del uso y aprovechamiento de energías renovables y al uso eficiente de la energía;

XIV. Fijar las políticas públicas para el desarrollo integral y sostenible de las actividades para el fomento de la eficiencia energética;

XV. Determinar los objetivos y metas que orienten las acciones de planeación, programación y presupuestación de las actividades relacionadas con el Programa de Eficiencia Energética; y

XVI. Establecer los mecanismos de coordinación y concertación con el Gobierno Federal, los Municipios, permisionarios y demás titulares de los derechos de las tierras para su uso en proyectos de energías renovables, y

XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Presidente de la CENEZ podrá suscribir convenios, acuerdos de coordinación y de asesoría con los Municipios, que tengan por objeto:

I. Establecer los mecanismos de participación, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de proyectos sustentables de energías renovables y del uso eficiente de la energía;

II. Promover acciones de apoyo al desarrollo industrial relacionado con el fomento del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y del uso eficiente de la energía

III. Instrumentar mecanismos que faciliten el desarrollo de proyectos en zonas con alto potencial de aprovechamiento de las fuentes de energías renovables;

IV. Promover y realizar acciones que permitan la difusión e introducción de las tecnologías necesarias para el uso de las energías renovables en el sector agrícola del la entidad;

V. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de energías renovables, y

VI. Brindar asesoría técnica en la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes.

VII. Evaluar los proyectos de inversión, privados o públicos, para crear plantas o granjas de generación de energía, a partir de LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

VIII. Otorgar un Permiso Estatal de Uso y Explotación de Energías Renovables otorgado a las empresas privadas o dependencias públicas que busquen instalar plantas o granjas de energía, a partir de las ENERGÍAS RENOVABLES, a

quienes ofrezcan el mejor plan de impacto social y desarrollo sustentable en la comunidad donde se instale la planta o granja.

Artículo 12.- El Presidente de la CENEZ y los Presidentes Municipales podrán firmar convenios con los suministradores con objeto de que, de manera conjunta, se lleven a cabo proyectos de aprovechamiento de las energías renovables disponibles en su territorio.

Artículo 13.- El Instituto de Ecología y Medio Ambiente en el ámbito de su competencia deberá:

I. Promover la participación social durante la planeación, aplicación y evaluación de los Programas, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y los demás ordenamientos aplicables;

II. Definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación;

III. Propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles en el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable;

CAPITULO III DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 14.- El Ejecutivo del Estado, apoyado por la CENEZ, implementará el Programa de Eficiencia Energética, el cual aplicará medidas que fomenten el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, será de observancia obligatoria para los municipios y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y deberá ser difundido al público.

Artículo 15.- En la elaboración de los Programas, se considerará los beneficios económicos netos potenciales de generarse por el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 16.- El Programa delinea una serie de acciones en los ámbitos de la eficiencia energética y del aprovechamiento de las energías renovables, aplicables a las entidades públicas y privadas y a la sociedad en general.

Artículo 17.- Para la ejecución del Programa, se creará un Fondo Estatal para la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento de las Energías Renovables compuesto, fundamentalmente, por aportaciones federales y estatales, además de las aportaciones de organismos internacionales y empresas privadas.

Artículo 18.- La aportación estatal se obtendrá a partir de una contribución estatal denominada Apoyo para el Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética. Dicha contribución deberá ser cubierta por los usuarios del servicio de energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Zacateas. La contribución se calculará con base al consumo de energía eléctrica, a razón de 1 centavo por cada kilowatt-hora suministrado durante el periodo de facturación del servicio.

El Monto de la citada contribución estará reflejado bajo el concepto de Apoyo para el Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética en el aviso-recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad y será integrado en el total a pagar por el periodo de consumo facturado.

Artículo 19.- Las acciones del Programa serán ejecutadas por la CENEZ.

Artículo 20.- Las acciones del Programa en materia de eficiencia energética incluirán:

I. Crear programas, talleres y seminarios orientados a la difusión sobre el uso eficiente de la energía.

II. Promover, en diferentes regiones del Estado, la instalación de centros verificadores de emisiones contaminantes para vehículos automotores. La verificación de emisiones será obligatoria para los modelos de vehículos con más de 2 años de circulación.

III. Prohibir el uso de focos incandescentes para iluminación en todos los sectores de la población y, en coordinación con la cámara de comercio de Zacatecas, desincentivar su venta en los diferentes comercios del Estado.

IV. Crear fideicomisos derivados del Fondo, para apoyar programas de:



1. Realización de diagnósticos energéticos en todas las instalaciones propiedad de Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales, que conduzcan a una reestructuración para el uso eficiente de la energía.

2. Sustitución de la totalidad de lámparas incandescentes instaladas en el sector residencial, por lámparas ahorradoras. Esta acción finalizará a más tardar a fines del 2011.

3. Sustitución, en el sector comercial, de lámparas fluorescentes T12 con balastro electromagnético, por lámparas fluorescentes T8 y/o lámparas fluorescentes T5 con balastro electrónico.

4. Diagnóstico y sustitución en los diferentes municipios de los sistemas de alumbrado público a base de lámparas incandescentes y de vapor de mercurio, por sistemas de alumbrado eficientes con lámparas de vapor de sodio, lámparas de LED's o lámparas de inducción.

5. Diagnóstico y sustitución por equipos más eficientes en sistemas de bombeo eléctrico de agua potable y de riego agrícola. Al año 2012 se deberá tener concluido el diagnóstico general y un plan de sustitución de equipo poco eficiente en los sistemas de bombeo de agua potable, y al 2013 en los sistemas de riego agrícola.

Artículo 21.- Las acciones del Programa en materia de energías renovables incluirán:

I. Crear programas, talleres y seminarios orientados a la difusión sobre el aprovechamiento de las energías renovables.

II. Mantener un inventario actualizado sobre los recursos energéticos renovables existentes del Estado, en particular del recurso solar, eólico y biomasa, e impulsar proyectos que conduzcan al monitoreo de los mismos.

III. Promover la investigación científica y tecnológica, el uso y la aplicación del HIDRÓGENO, como vector energético de energías renovables.

IV. Modificar el reglamento de construcción de viviendas en el Estado para que se incluyan diseños para el uso eficiente de la energía y sistemas de aprovechamiento de energías renovables.

V. Impulsar un proyecto de tren eléctrico entre la zona conurbada de Zacatecas-Guadalupe que permita hacer más eficiente el uso de la energía en el transporte público.

VI. Constituir un Centro de Investigación de Energías Alternas en el Estado dedicado a la

investigación sobre todos los aspectos de las energías renovables, manejado prioritariamente con fondos provenientes de las empresas privadas que exploten los recursos renovables en el estado.

VII. Apoyar a la investigación en ciencia y tecnología sobre los diversos temas de energía, tanto en la formación de alto nivel de recursos humanos como en la capacitación básica.

VIII. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Finanzas la creación de estímulos fiscales para las empresas que fabriquen sistemas de energías renovables en el Estado.

IX. Establecer criterios específicos para el uso de la tierra en grandes proyectos de energías renovables, especialmente en terrenos ejidales.

X. Crear fideicomisos derivados del Fondo, para apoyar programas de:

1. Sustitución de sistemas de calentamiento de agua a base de gas, por calentadores solares en los sectores doméstico y comercial.

2. Implementación de sistemas de energía renovables (eólico, solar, biomasa, etc.) para el sector eléctrico en el ámbito doméstico y comercial interconectados a la red o aislados, de hasta de 30 kW.

3. Sustitución de sistemas a base de combustibles convencionales por sistemas a base de biocombustibles.

Artículo 22.- Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la Secretaría de Finanzas comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

Artículo 23.- Se consolidará en el Presupuesto de Egresos del estado las provisiones de recursos del sector público tendientes a:

I. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;

II. Promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en todas las actividades productivas y en el uso doméstico;



III. Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable;

IV. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética;

V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía, y

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento.

Artículo 24.- Se crea un fideicomiso para la reconversión energética integrado por los miembros de la CENEZ.

LA CENEZ emitirá las reglas para la administración, asignación y distribución de los recursos en el fideicomiso, con el fin de promover la reconversión energética.

Asimismo, con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la transición energética, el ahorro de energía, las tecnologías limpias y el aprovechamiento de las energías renovables, el comité técnico a que se refiere este artículo, podrá acordar que con cargo al Fideicomiso se utilicen recursos no recuperables para el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que cumplan con el objeto.

Artículo 25.- Los proyectos de inversión, privados o públicos, para crear plantas o granjas de generación de energía, a partir de LAS ENERGÍAS RENOVABLES deberán contar con un Permiso Estatal de Uso y Explotación de Energías Renovables otorgado por la CENEZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión de Energía del Estado de Zacatecas (CENEZ), deberá quedar instalada dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación de esta ley.

Una vez instalada la Comisión de Energía del Estado de Zacatecas (CENEZ), deberá instrumentar las acciones concernientes a afecto de que la presente ley sea conocida y difundida entre los diversos sectores, así como a concientizar a los ciudadanos y servidores públicos de la importancia que reviste regular el uso de la energía, el aprovechamiento, el desarrollo y la inversión en energías alternas.

TERCERO.- El Programa de Eficiencia Energética deberá ser elaborado por la Comisión de Energía del Estado de Zacatecas (CENEZ), dentro de los noventa días después de su instalación.

CUARTO.- Los municipios y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las prevenciones financieras necesarias a efecto de darle cumplimiento al Programa de Eficiencia Energética.

QUINTO.- En los términos señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, se establecerá una partida que se destinará al Fondo Estatal para la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento de las Energías Renovables.

SEXTO.- La Contribución estatal para el Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética, deberá considerarse en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2012.

SÉPTIMO.- Una vez que se hayan constituido los fideicomisos a que se refiere el presente ordenamiento, éstos diseñarán el calendario de ministraciones para los programas a que se refieren los artículos 21 y 22 de esta ley, procurando que los recursos se distribuyan de manera paulatina y escalonada.

OCTAVO.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente ley.

Les reitero las seguridades de mi especial consideración.



Martes, 18 de Enero del 2011

Atentamente,
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA



4.4

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO
Presente

C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN II Y 72 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 46
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 95
FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO
GENERAL; 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
ENTIDAD Y SUSTENTADO EN LA
SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los órganos administrativos e instituciones en el ámbito general han ido transformándose a lo largo de la historia de la sociedad. En nuestro país por tanto estos mismos han permitido adecuarse a la realidad de la población mexicana. Así el Estado de Zacatecas no puede quedar al margen. Por ello con el afán de buscar que los órganos administrativos sirvan y vayan acordes a las necesidades de la población zacatecana es necesario plantear modificaciones congruentes a ello.

Una parte esencial en la vida política, social y económica de un pueblo, lo es el Estado de Derecho que debe prevalecer como base de las reglas elementales de la convivencia, en las distintas relaciones que se dan entre los propios ciudadanos, entre los ciudadanos y sus gobernantes, así como también entre los mismos gobernantes en el ámbito estatal y municipal.

En este marco, la institución que debe jugar un papel importante lo es la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, puesto que esta

dependencia debe jugar una doble funcionalidad, por un lado debe ser garante de que los ciudadanos le sean respetados sus derechos como gobernados, de brindarles los servicios necesarios a las clases económicamente débiles, y por otra parte lograr el respeto a los derechos de los intereses de Gobierno del Estado ante los entes que buscan obtener ventajas de éste, en perjuicio de la sociedad zacatecana.

En esta virtud necesitamos transformar a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y elevarla a una dependencia que por su solo nombre traiga consigo la calidad de Secretaría de Estado y que sus atribuciones sean lo suficientemente obligatorias para los sujetos que interactúan con ésta. Por tal motivo se propone que dicha dependencia se transforme en Secretaría de Asuntos Jurídicos del Estado de Zacatecas, versará su competencia bajo dos ámbitos: por una parte, proporcionar servicios a la ciudadanía buscando la protección de sus derechos en el ámbito administrativo y de los ciudadanos que por sus condiciones económicas no tengan forma de establecer defensa propia a través de la abogacía particular, en materia penal y laboral; por otra, otorgar asesoría jurídica al Ejecutivo del Estado en los actos en que intervenga buscando que todos ellos se hagan en apego a estricto derecho, otorgándole la obligación a dicha Secretaría de ser la rectora de los lineamientos y directrices en materia jurídica, así como la impulsar la cultura de la legalidad en toda la administración Pública del Estado y de los Municipios cuando así se requiera.

Por otra parte, con el objeto de dar mayor impulso a la promoción del equilibrio entre los actores de la producción, mediante la existencia de un área de primer nivel encargada de aplicar programas que tiendan a determinar estrategias para impulsar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, la seguridad e higiene en el trabajo y la previsión social, así como para la promoción de empleos y actividades tendientes a impulsar el desarrollo económico y social, se propone la creación de la Secretaría de Trabajo, dependencia que se encargará de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo, corresponde al Ejecutivo del

Estado, implementando las políticas necesarias para buscar el equilibrio entre los factores de producción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar para la consideración de esa Honorable Asamblea de Diputados la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Primero.- Se reforma y adicionan los artículos 10 fracción X, XI, XII, XIII y XIV, 24 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, , 30 fracciones XVI, XVII y XIX, 30 Bis Fracción XXI, 30 Quater, 30 Quinquies, 31 Fracción XXII, y se deroga el artículo 34 y el nombre del Capítulo Cuarto, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Las dependencias del Poder Ejecutivo que integran la administración pública centralizada, son las siguientes:

...

- X. Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- XI.- Secretaría del Trabajo;
- XII.-Oficialía Mayor;
- XIII.- Procuraduría General de Justicia del Estado;
- y
- XIV.- Contraloría Interna.

Artículo 24.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XXIII ...

- XXIV. Derogada
- XXV. Derogada
- XXVI. Derogada
- XXVII. Derogada
- XXVIII. Derogada

XXIX. ...

Artículo 30.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XV. ...

- XVI. Derogada
- XVII. Derogada

XVIII. ...

XIX. Derogada

Artículo 30-Bis.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXI.- Elaborar y proponer al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, los proyectos de iniciativas, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales en materia turística;

Artículo 30 Quater.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un Secretario que será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proporcionar asesoría jurídica al Gobernador del Estado, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y a los ayuntamientos que lo soliciten;

II. Simplificar y actualizar el marco jurídico normativo en coordinación con las demás dependencias competentes;

III. Auxiliar al Procurador General de Justicia del Estado en los juicios y diligencias a través de los cuales se pretendan preservar los intereses legales del Estado;

IV. Representar al Gobernador del Estado, en los juicios, diligencias y procedimientos en que tenga interés jurídico;

V. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

VI. Instrumentar los procedimientos necesarios para regularizar la propiedad de los bienes de Gobierno del Estado en Coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado;

VII. Rendir, en ausencia del Gobernador del Estado, los informes previos y justificados, en los



juicios de amparo en que éste sea señalado como autoridad responsable;

VIII. Normar, dirigir y coordinar los diversos departamentos jurídicos de la administración pública estatal a efecto de homologar sus criterios y actuaciones legales;

IX. Revisar o en su caso elaborar los proyectos de ley, reglamentos y cualquier otro ordenamiento jurídico que se someta a la consideración del Gobernador del Estado;

X. En coordinación con la Secretaría General de Gobierno presentar las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo Estatal, ante la Legislatura del Estado;

XI. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de las leyes y decretos que expida el Ejecutivo Estatal, así como las demás disposiciones que deban regir en la Entidad en coordinación con la Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Periódico Oficial;

XII. Compilar, sistematizar y divulgar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado;

XIII. Sancionar los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico en el que participe el Ejecutivo del Estado;

XIV. Llevar el registro de los convenios y acuerdos de coordinación y concertación que tenga celebrados el Estado con la Federación, los ayuntamientos y los sectores social y privado;

XV. Realizar estudios e investigaciones en materia legislativa, a fin de que el Gobernador del Estado y las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuenten con la información y elementos jurídicos necesarios para la elaboración de los proyectos de iniciativa de ley, decreto, reglamentos, acuerdos, ordenes y disposiciones administrativas;

XVI. Elaborar el Proyecto de agenda legislativa del Ejecutivo del Estado, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados y someterlo a el mismo;

XVII. Organizar, dirigir y vigilar las actividades de la Defensoría de Oficio y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;

XVIII. Intervenir en coordinación con la Secretaría General de Gobierno en los procedimientos de aplicación de la Ley de Fraccionamientos Rurales del Estado, y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. Organizar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones que en materia de Registro Civil se asignan al poder Ejecutivo del Estado en el Código Familiar, el Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

XX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de la función notarial y ejercer las atribuciones y funciones que sobre esta materia se le confieren al poder Ejecutivo del Estado en la Ley del Notariado y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

XXI. Administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Estado, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;

XXII. Organizar y administrar el Archivo de Notarías del Estado;

XXIII. Vigilar el ejercicio de la fe pública cuando sea delegada por el Gobernador del Estado o asignada por ley a otros funcionarios y ejercerla directamente cuando corresponda, conforme a la legislación vigente en el Estado;

XXIV. Llevar el registro y legalizar las firmas autógrafas de los funcionarios estatales, de los Presidentes, Secretarios y Síndicos Municipales y de los demás funcionarios a quienes este encomendada la fe pública;

XXV. Tramitar ante la Legislatura del Estado, lo relacionado con las propuestas de



nombramiento, renunciaciones y licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

XXVI. Intervenir y resolver cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de esta ley y los casos no previstos en la misma;

XXVII. Resolver, en caso de controversia y con el acuerdo del Gobernador del Estado, sobre que dependencia es la competente para conocer de algún asunto;

XXVIII. Dar trámite a los recursos administrativos que compete resolver al Gobernador del Estado, cuando no esté atribuido a otras dependencias;

XXIX. Validar las circulares, acuerdos y decretos, que en la materia de su ramo, expidan los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, siempre y cuando, se trate de aquellos que por su naturaleza jurídica, no ameriten la suscripción del Gobernador del Estado;

XXX. Presidir el Consejo de Fomento a la Cultura de la Legalidad del Gobierno del Estado, integrado por los responsables de asuntos jurídicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Entidades de la Administración Pública de Zacatecas;

XXXI. Implementar los programas necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes o le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 30- Quinquies.- La Secretaría del Trabajo estará a cargo de un Secretario que será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer y ejecutar las políticas que impulsen la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, el fomento y la promoción del empleo, fungiendo como órgano rector de la política laboral en la Entidad;

II. Ejercer las atribuciones que las leyes y convenios le confieren al Ejecutivo del Estado en materia laboral y promoción al empleo;

III. Coadyuvar con las instancias federales competentes, en la vigilancia, observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones en materia laboral;

IV. Controlar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción local;

V. Proponer al Ejecutivo del Estado las políticas laborales, así como emitir los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Estado;

VI. Fomentar relaciones con sindicatos y asociaciones obrero patronales del Estado, procurando la conciliación de sus intereses;

VII. Revisar y autorizar los contratos individuales, colectivos y los reglamentos de trabajo y, en general, brindar asesoría y apoyo legal en el tratamiento de los conflictos de trabajo, cuando se lo soliciten;

VIII. Coadyuvar con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje y las Juntas de Conciliación del Estado así como con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el desarrollo de sus atribuciones, con base en las disposiciones legales y las facultades que las leyes otorguen al Ejecutivo del Estado, estableciendo dichas instancias y coordinando administrativamente su funcionamiento;

IX. Establecer, fomentar y mantener relaciones con las autoridades federales del trabajo, así como con las de otras Entidades Federativas;

X. Organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, de seguridad e higiene y sanción, así como las demás que correspondan en el ámbito de su competencia;



XI. Promover y coordinar la política y los servicios de Seguridad Social en el ámbito local y en la Administración Pública del Estado;

XII. Formular y ejecutar el plan estatal de empleo, así como impulsar y promover la creación de fuentes de empleo en la Entidad, en coordinación con las demás instancias competentes;

XIII. Realizar Acciones encaminadas a la vinculación del empleo y fomento al autoempleo, mediante la operación del programa de apoyo al empleo del Servicio Nacional del Empleo en la Entidad;

XIV. Impulsar el empleo, la capacitación y adiestramiento en el trabajo, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

XV. Aplicar los programas y normas que determinen la estrategia para la capacitación y adiestramiento y la seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con las autoridades federales competentes en materia del trabajo y con la participación de los sectores empresarial, de los trabajadores, académicos y profesionales de la sociedad que inciden en este ámbito;

XVI. Dirigir y coordinar los diversos programas de capacitación tendentes al abatimiento del desempleo;

XVII. Instituir, dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo;

XVIII. Proponer las políticas en el ámbito local en materia de empleo y capacitación laboral, así como dirigir los programas de actividades que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación que se establezcan para tal efecto;

XIX. Ejecutar las acciones, políticas públicas y procedimientos que en materia de empleo y capacitación laboral correspondan al ejecutivo del Estado;

XX. Promover en coordinación con las instancias competentes, la integración y

capacitación del trabajo de las personas reclusas en el Centro de Reinserción Social del Estado;

XXI. Resolver sobre las excusas e impedimentos de los funcionarios de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de la Junta de Conciliación, así como del Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

XXII. Establecer políticas que permitan la inclusión laboral de los grupos vulnerables, además de promover programas para el impulso y apoyo al desarrollo cultural, recreativo y deportivo de los trabajadores y sus familias; y

XXIII. Los demás asuntos que le correspondan, en los términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que instruya el Gobernador del Estado.

Artículo 31.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo y con la representación del Gobernador del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos;

CAPÍTULO CUARTO

Derogada

Artículo 34.- Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- En tanto se realizan los cambios de adscripción del personal, las áreas seguirán funcionando de acuerdo a las facultades que les



otorga el Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica hasta que se publique el Reglamento Interno de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Tercero.- El actual Coordinador General Jurídico será ratificado por el Ejecutivo del Estado, pero ahora será bajo el nombramiento de Secretario de Asuntos Jurídicos. Quien seguirá fungiendo como Coordinador General Jurídico, hasta en tanto no obtenga su nuevo nombramiento.

Cuarto.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos contará con un término de 30 días a partir de la publicación del presente Decreto, para elaborar su Reglamento Interno.

Quinto.- La Dirección de Trabajo y Previsión Social conjuntamente con el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Junta de Local de Conciliación, dependientes de la Secretaría General de Gobierno; la Dirección de Servicio Estatal de Empleo dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Económico, todas pasarán a formar parte de la Secretaría de Trabajo.

Sexto.- La Secretaría del Trabajo tendrá un término de 30 días contados a partir de la publicación del presente decreto para elaborar su Reglamento Interno.

Reitero a Ustedes mi consideración respetuosa.

A t e n t a m e n t e.

Zacatecas, Zacatecas, 20 de diciembre de 2010.

Miguel Alejandro Alonso Reyes
Gobernador del Estado

Esaú Hernández Herrera
Secretario General de Gobierno

